



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00655 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que los demandados CANASTO PICNIC BISTRO S.A.S. y ANDRÉS FELIPE PIESCHACON APONTE se notificaron por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra (Artículo 301 del Código General del Proceso), desde la presentación del escrito que reposa en el numeral 13 del expediente digital.

Por otra parte, del acuerdo de transacción que obra en el numeral 018 del expediente digital, aportado por el apoderado judicial de la parte actora, se corre traslado al extremo pasivo por el término de 3 días, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 312 del Código General del Proceso.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 058 de hoy <u>10 DE AGOSTO 2021</u> La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cabd10cf18fdc110c0ead34c292a802d439befaea22feb46c98d60a939c739aa**
Documento generado en 04/08/2021 10:54:38 PM

Doctora

JUEZ OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ. E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., contra CANASTO PICNIC BISTRO S.A.S., ANDRES FELIPE PIESCHACON APONTE y GERARDO ARISTIZABAL PERAZA.

Expediente # 2021-00655-00

ANDRES BOJACA LOPEZ, apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., allego documento contentivo de la transacción a que se ha llegado con los demandados en aras a finiquitar todas las diferencias existentes entre ellas y que tiene como propósito alcanzar la terminación del proceso y la extinción de las obligaciones que en dicho documento están reconociendo a su cargo.

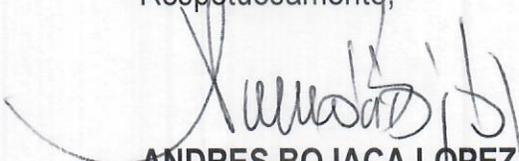
En consecuencia con los acuerdos allí alcanzados solicito a usted:

1. Disponer que de los dineros que se encuentren o se pongan a disposición del proceso como consecuencia de los embargos ordenados, se entregue y pague en favor de este apoderado ANDRES BOJACA LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.421.224 expedida en Bogotá, la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$37.370.703.00) moneda corriente, ya que como se observa en el poder especial que me fue otorgado, estoy facultado para recibir y cobrar títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.
2. Disponer que el excedente que resulte a disposición del proceso como consecuencia de los embargos practicados, luego de pagar la suma a que se refiere el numeral uno (1) de este escrito, se ordene le sea devuelta a quién le fue retenida, esto es la sociedad CANASTO PICNIC BISTRO S.A.S.
3. Cumplido lo anterior disponer la terminación del proceso como consecuencia del pago total de la obligación transada.
4. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas, al efecto solicito se oficie al BANCO DE OCCIDENTE y a BANCOLOMBIA.
5. Se tenga en cuenta que no se hace necesario oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se levante la medida cautelar comunicada mediante el oficio número 1167 de julio 6 de 2021, en razón a que no se adelantó diligencia de nuestra parte encaminada a la inscripción de la medida.
6. Disponer que el contrato de arrendamiento original se conserve en poder de la parte actora en razón a que la relación contractual está vigente.

7. Disponer el archivo del proceso.

Anexo lo anunciado-contrato de transacción-, además acredito que el documento que contiene la transacción le fue enviado desde mi correo al correo de los obligados y que recibí firmado el contrato de transacción desde el correo af@canasto.co que corresponde al indicado en la demanda para efecto de notificación virtual a la sociedad CANASTO PICNIC BISTRO S.A.S., así como a su representante legal ANDRES FELIPE PIESCHACON APONTE.

Respetuosamente,



ANDRES BOJACA LOPEZ.
C.C.# 19.421.224 de Bogotá.
T.P.# 46.321 del Cons.Sup.de la J.

**CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
con CANASTO PICNIC BISTRO S.A.S., ANDRES FELIPE PIESCHACON APONTE y
GERARDO ARISTIZABAL PERAZA.**

Entre los suscritos, a saber: i) **ANDRES FELIPE PIESCHACON APONTE**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.875.812 quien en este acto obra en nombre propio y en representación de la sociedad CANASTO PICNIC BISTRO S.A.S., sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con nit 900749861-5 y ii) **GERARDO ARISTIZABAL PERAZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.133.528, quienes en este contrato de transacción intervenimos en calidad de ejecutados dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el juzgado OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, **bajo el radicado 110014003086 2021 00655 00** de una parte, y por otra parte iii) **ANDRES BOJACA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.421.224 expedida en Bogotá, Abogado con tarjeta profesional número 46.321 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **en calidad de apoderado judicial de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en calidad de ejecutante en el proceso que se acaba de mencionar, debidamente facultado para transigir y/o conciliar, se ha celebrado un **CONTRATO DE TRANSACCION** que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

PRIMERO: La sociedad ejecutante, mediante demanda ejecutiva reclamó en contra de los demandados el pago de las siguientes cantidades de dinero:

1. **DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$10.078.090.00)** por concepto de saldo a canon del mes de abril de 2020
2. **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (13.171.408.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.
3. **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (10.986.410.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

Para el efecto relaciono los hechos que sirven a sus pretensiones, es decir hizo referencia al contrato de arrendamiento que es objeto de cobertura mediante la expedición de la póliza 2298604-5; a la afectación que se hizo a la póliza como consecuencia del incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por el mes de abril de 2020 de manera parcial, y al incumplimiento en la totalidad del canon de arrendamiento por los meses de mayo y junio de 2020, todo lo cual está mencionado en los hechos de la demanda.

CLAUSULA SEGUNDA:

El juzgado de conocimiento el día 28 de Junio de 2021 libró mandamiento de pago por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$32.928.526.00) moneda corriente a favor de la ejecutante y en contra de los ejecutados, difiriendo la fijación de costas para la etapa procesal oportuna. Igualmente decretó el embargo de los dineros que se encuentren a nombre de la sociedad CANASTO PICNIC BISTRO S.A.S., en los bancos de OCCIDENTE y BANCOLOMBIA, medida que se comunicó y fue materializada a través del oficio circular # 1166 de julio 6 de 2021. Así mismo mediante oficio 1167 de julio 6 de 2021 dispuso el embargo de una cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50N- 20273990 denunciado como de propiedad del señor GERARDO ARISTIZABAL PERAZA, esta medida de embargo no se ha materializado y se procederá a la devolución del oficio que se había expedido para la oficina de registro.

CLAUSULA TERCERA: TRANSACCION

Con el objeto de transar las diferencias existentes entre las partes y para dar por terminado el proceso que se adelanta, las partes hemos llegado a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE TENEMOS EN FAVOR DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,

i) **ANDRES FELIPE PIESCHACON APONTE**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.875.812 quien en este acto obra en nombre propio y en representación de la sociedad CANASTO PICNIC BISTRO S.A.S., sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con nit 900749861-5 y ii) **GERARDO ARISTIZABAL PERAZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.133.528, quienes en este contrato de transacción intervenimos en calidad de ejecutados **reconocemos estar adeudando a favor de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., las siguientes sumas de dinero:**

- A. La cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$34.235.908) moneda corriente**, por concepto de cánones de arrendamiento que fueron indemnizados por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- B. La cantidad de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$3.134.795.00) pesos moneda corriente** por concepto de honorarios profesionales.

SEGUNDO PAGO DE LA SUMA ADEUDADA

ANDRES FELIPE PIESCHACON APONTE, en nombre propio y en representación de la sociedad CANASTO PICNIC BISTRO S.A.S., y **GERARDO ARISTIZABAL PERAZA**, para extinguir el monto total de la obligación que estamos reconociendo, **EXPRESAMENTE** autorizamos al juzgado para que de los dineros que se encuentran a disposición del proceso como consecuencia de la efectividad de las medidas cautelares decretadas, **ENTREGUE Y PAGUE EN FAVOR DE ANDRES BOJACA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.421.224 de Bogotá, la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$37.370.703.00) moneda corriente**, quién está

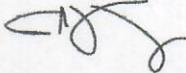
investido de las facultades para recibir y cobrar títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.

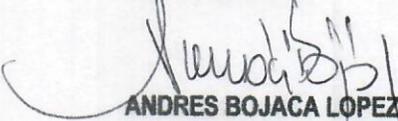
TERCERO: Otros asuntos.

ANDRES BOJACA LOPEZ, en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, se compromete a presentar escrito dirigido al juez en el que informará el acuerdo alcanzado, solicitará la terminación del proceso por pago de la deuda, solicitará que se levanten las medidas cautelares decretadas y se entregue en favor de la sociedad **CANASTO PICNIC BISTRO S.A.S**, el excedente que resulte luego de pagar al acreedor las sumas de dinero a que asciende la deuda.

Para constancia de su aceptación se firma por quienes acá intervinimos, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno en dos copias.


ANDRÉS FELIPE PIÉSHACON APONTE,
C.C. # 80.875.812
en nombre propio y en representación de la sociedad
CANASTO PICNIC BISTRO S.A.S,


GERARDO ARISTIZABAL PERAZA.
C.C. # 80.133.528


ANDRES BOJACA LOPEZ.
C.C.# 19.421.224 de Bogotá.

(Sin asunto)

Andrés Bojacá López <andresbojaca@hotmail.com>

Lun 26/07/2021 4:07 PM

Para: af@canasto.co <af@canasto.co>; aristizabal@mi.com.co <aristizabal@mi.com.co>

1 archivos adjuntos (84 KB)

TRANSACCIÓN CANASTO.pdf;

Andrés buenas tardes, adjunto va el documento que sugiero se firme para presentarlo ante el juez, si están de acuerdo por favor lo firman en dos ejemplares y me avisan donde puedo enviar a recogerlo.

Cordial saludo,

ANDRES BOJACA LOPEZ

Abogado

Av. Jimenez No. 8A - 49 Of. 512

celular 3153455843

RE: Contrato de transacción Firmado

af@canasto.co <af@canasto.co>

Mar 27/07/2021 11:12 AM

Para: 'Andrés Bojacá López' <andresbojaca@hotmail.com>; aristizabal@mi.com.co <aristizabal@mi.com.co>

1 archivos adjuntos (207 KB)

CONTRATO DE TRANSACCIÓN CANASTO - SURAMERICANA.pdf;

Hola Andres.

Adjunto el contrato de transacción firmado por Gerardo y yo.

Le agradezco infinitamente nos ayude a radicarlo hoy en el juzgado y nos envíe copia del mismo firmado por ud para ver si en el banco nos ayudan a agilizar el proceso de desembargo

Muchas gracias

Andres Felipe Pieschacón
Gerente General
Canasto Picnic Bistro

De: Andrés Bojacá López <andresbojaca@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 26 de julio de 2021 4:07 p. m.

Para: af@canasto.co; aristizabal@mi.com.co

Asunto:

Andrés buenas tardes, adjunto va el documento que sugiero se firme para presentarlo ante el juez, si están de acuerdo por favor lo firman en dos ejemplares y me avisan donde puedo enviar a recogerlo.

Cordial saludo,

ANDRES BOJACA LOPEZ
Abogado
Av. Jimenez No. 8A - 49 Of. 512
celular 3153455843

**JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME DE DEPOSITOS JUDICIALES
Bogotá D.C., 04 DE AGOSTO de 2021

Se informa al despacho que dentro del Proceso No 2021-655 que proviene del Juzgado (86) Civil Municipal de Bogotá de SURAMERICANA SA SEGUROS GENERALES contra BISTRO SAS CANASTO PICNIC. una vez revisada la base de datos de depositos judiciales del juzgado se verifica que existen los siguiente(s) depósito(s) judicial(es) para el proceso mecionado con anterioridad.										ESTADO ACTUAL
400100008120347	Constituido	21/07/2021	SURAMERICANA SA SEGUROS GENERALES	NIT	8909034079	BISTRO SAS CANASTO PICNIC	NIT	9007498615	1.404.688,53	CONSTITUIDO
400100008120348	Constituido	21/07/2021	SURAMERICANA SA SEGUROS GENERALES	NIT	8909034079	BISTRO SAS CANASTO PICNIC	NIT	9007498615	7.432.440,25	CONSTITUIDO
400100008123322	Constituido	23/07/2021	SURAMERICANA SA	NIT	8909034079	CANASTO P ICNIC BISTRO SAS	NIT	9007498615	8.093.772,00	CONSTITUIDO
400100008121957	Constituido	23/07/2021	SURAMERICANA SA SEGUROS GENERALES	NIT	8909034079	BISTRO SAS CANASTO PICNIC	NIT	9007498615	4.610.400,20	CONSTITUIDO
400100008121958	Constituido	23/07/2021	SURAMERICANA SA SEGUROS GENERALES	NIT	8909034079	BISTRO SAS CANASTO PICNIC	NIT	9007498615	34.552.471,02	CONSTITUIDO
400100008136017	Constituido	29/07/2021	SURAMERICANA SA	NIT	8909034079	CANASTO P ICNIC BISTRO SAS	NIT	9007498615	174.240,00	CONSTITUIDO
									56.268.012,00	

PAOLA LILIANA RODRIGUEZ
ESCRIBIENTE